



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1009**(**15 JUL 2019**)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-40710 del 26 de noviembre de 2014, la Vicerrectora de Investigación en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa institucional *"Estudio de la biodiversidad colombiana"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación radicada con No. 8210-E2-40710 del 29 de diciembre de 2014, requirió a **LA UNIVERSIDAD** la presentación de documentos necesarios para dar inicio al trámite y que no fueron aportados con la solicitud inicial.

Que **LA UNIVERSIDAD** dio respuesta al requerimiento mediante comunicación radicada con No. 4120-E1-1800 del 23 de enero de 2015.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 07 del 28 de enero de 2015, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el programa institucional *"Estudio de la biodiversidad colombiana"*, presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, se emitió Dictamen Técnico Legal No. 50 del 5 de marzo de 2015; a través del cual se recomendó la suscripción del correspondiente contrato marco con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que a través de la Resolución No. 579 del 13 de marzo de 2015, modificada por la Resolución No. 2513 del 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa institucional *"Estudio de la biodiversidad colombiana"*.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

Que de manera previa a la reunión de negociación para establecer las condiciones mutuamente acordadas, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** vía correo electrónico de fecha 28 de julio de 2015, remitió observaciones al proyecto de minuta de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que con base en las observaciones presentadas, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitó a la Universidad mediante oficio radicado con el número 5210-E2-26704 del 11 de agosto de 2015, aclarar el alcance del objeto del programa, el cambio de la Institución Nacional de Apoyo y la solicitud de confidencialidad realizada en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dio respuesta al requerimiento mencionado anteriormente mediante radicados 4120-E1-37465 del 5 de noviembre de 2015 y 4120-E1-38606 del 13 de noviembre de 2015, con base en los cuales el grupo de recursos genéticos realizó la evaluación de las modificaciones a las condiciones de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentadas por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante Dictamen Técnico Legal No. 59 del 23 de noviembre de 2015, el cual, entre otras, presentó modificación al nombre del programa de investigación, quedando así: *"Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"*.

Que el Dictamen Técnico Legal No. 59 del 23 de noviembre de 2015 fue adoptado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2513 del 11 de diciembre de 2015.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado programa, el 20 de enero de 2016, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 0140 del 28 de enero de 2016 *"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante oficio radicado con No. E1-2017-019732 del 9 de julio de 2018, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado *"Desarrollo de estrategias de control biológico en cultivos forestales y transitorios de interés comercial para Colombia empleando bacterias nativas colombianas"*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, otorgado mediante Resolución 140 del 28 de enero de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 189 del 3 de octubre de 2018 por medio del cual se recomendó al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado *"Desarrollo de estrategias de control biológico en cultivos forestales y transitorios de interés comercial para Colombia empleando"*

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

bacterias nativas colombianas", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, otorgado mediante Resolución 0140 del 28 de enero de 2016.

Que mediante Otrosí No. 20 del 6 de mayo de 2019, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 el proyecto titulado *"Desarrollo de estrategias de control biológico en cultivos forestales y transitorios de interés comercial para Colombia empleando bacterias nativas colombianas"*.

Que mediante radicado No. 13144 del 12 de junio de 2019, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** allegó la publicación realizada en el diario La República el 10 de junio de 2019 acerca del extracto del Otrosí No. 20 del contrato marco No. 121 del 22 de enero de 2016.

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 establece en el parágrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: **"CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE PROYECTOS (...) PARÁGRAFO: Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, EL MINISTERIO con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados"**.

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No.121 del 22 de enero de 2016, la Resolución 0140 del 28 de enero de 2016 y el concepto técnico No. 189 del 3 de octubre de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *"Desarrollo de estrategias de control biológico en cultivos forestales y transitorios de interés comercial para Colombia empleando bacterias nativas colombianas"* y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 "Investigación científica sobre diversidad biológica", la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 20 del 06 de mayo de 2019, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 y en el Otrosí No. 20 del 06 de mayo de 2019 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente Resolución, en consecuencia, el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 5º numeral 21 de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el artículo 5º numeral 38 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

"Parágrafo 4. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica." (Subrayado fuera de texto)

"Parágrafo 6. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar". (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el artículo 16 numeral 14 ibídem, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *"La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro."*

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con el NIT. No. 899.999.063-3, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: *"Desarrollo de estrategias de control biológico en cultivos forestales y transitorios de interés comercial para Colombia empleando bacterias nativas colombianas"*, de conformidad con lo

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0140 del 28 de enero de 2016 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de Investigación "Estudio de la biodiversidad colombiana para su uso y aprovechamiento sostenible"

establecido en el concepto técnico No. 189 del 3 de octubre de 2018 y el Otrosí No. 20 del 06 de mayo de 2019 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 y en el Otrosí No. 20 del 06 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 20 del 06 de mayo de 2019 en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0152-20

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos -DBBSE- MADs

